



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN

EXTRACTO de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias en 2021.

BDNS (Identif.): 533909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533909>)

También podrá consultarse en la página web
<http://www.fundacionsiglo.es/web/es/fundacion/anuncios.html>

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Las personas físicas o jurídicas privadas que organicen los festivales objeto de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, domiciliadas o que desarrollen su actividad en Castilla y León y que cumplan las condiciones y criterios establecidos en las bases y convocatoria.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro que organicen los festivales objeto de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, que tengan su sede o que desarrollen su actividad en Castilla y León y que cumplan las condiciones y criterios establecidos en las bases y convocatoria.
- c) Las entidades locales de Castilla y León, que organicen los festivales objeto de las bases reguladoras y de la presente convocatoria y que cumplan las condiciones y criterios establecidos en las bases y convocatoria.
- d) Agrupaciones de las anteriores. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas o entidades privadas sin ánimo de lucro, al menos una debe estar domiciliada o tener su sede en la Comunidad de Castilla y León.

Las agrupaciones deben desarrollar su actividad en Castilla y León así como cumplir las condiciones y criterios establecidos en las bases y convocatoria, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.– Objeto.

1. Convocar las subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias a los mismos, en los ámbitos de la música, artes escénicas, cine y televisión, artes audiovisuales y nuevas tecnologías, y literatura u otras temáticas culturales o que, vinculados al ámbito cultural de Castilla y León, se realicen online o mediante el uso de tecnologías que permitan su celebración en formatos diferentes al tradicional presencial.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones, realizadas en el año 2021:

- a) La realización de festivales en Castilla y León en los ámbitos de la música, artes escénicas, cine y televisión, artes visuales y nuevas tecnologías, literatura u otras temáticas culturales.
- b) La realización de actividades culturales que se realicen en Castilla y León complementarias a los festivales del punto anterior para los que se obtenga la subvención, y que complementen los mismos en cualquiera de sus fases y facetas. No serán subvencionables actividades complementarias de manera independiente al festival.

Los festivales y actividades complementarias de los dos puntos anteriores podrán realizarse tanto en formatos tradicionales, con presencia de público, como online o mediante el uso de tecnologías que permitan su celebración en formatos no presenciales.

Tercero.– Bases reguladoras.

ORDEN CYT/929/2020, de 17 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 201 de 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias.

Cuarto.– Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención concedida representará un máximo del 60% del coste total del proyecto. Por tanto, como mínimo el 40% restante debe financiarse con fondos propios o con aportaciones de otras instituciones públicas o privadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Serán beneficiarios los solicitantes que obtengan 50 puntos o más, de los cuales al menos 30 deberán corresponder al apartado 1.a) del punto Quinto de la Resolución de convocatoria, «interés cultural del proyecto».

3. Se diferencian tres niveles para la determinación de las cuantías en función del presupuesto de los proyectos presentados:

- Proyectos nivel A: Presupuesto del proyecto hasta el importe de 70.000,00 €.
- Proyectos nivel B: Presupuesto del proyecto entre 70.000,01 € y 150.000,00 €.
- Proyectos nivel C: Presupuesto del proyecto a partir de 150.000,01 €.

4. El importe de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos, conforme a la siguiente fórmula, que se aplicará por cada nivel:

$$\text{Puntos del beneficiario} \times \frac{\text{Dotación total de la convocatoria para el nivel (A, B o C)}}{\text{Total puntos de todos los beneficiarios del nivel (A, B o C)}}$$

La dotación total de la convocatoria para cada nivel (A, B ó C) se determinará de forma proporcional, teniendo en cuenta el importe máximo subvencionable en cada nivel de la convocatoria (importe total solicitado por los beneficiarios en cada nivel) y la dotación económica total de la convocatoria:

$$\text{Dotación total de la convocatoria para el nivel (A, B o C)} = \frac{\text{DT} \times \text{ITS Nivel (A, B ó C)}}{\text{IST}}$$

DT: Dotación total de la convocatoria

ITS Nivel (A, B o C): Importe Total Solicitado en cada Nivel (por los beneficiarios)

IST: Importe solicitado total en la convocatoria (por los beneficiarios)

5. Si aplicada la fórmula resultasen cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria en cada nivel, se establecerá un prorrateo en función de los puntos, entre los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de subvención en dicho nivel, siempre con los límites señalados en las bases y en esta convocatoria.

6. Si aún hubiese importe sobrante puede establecerse su reparto entre los restantes niveles, si no se hubiese llegado a los límites establecidos. Para su asignación se realizará un prorrateo en función de los puntos, entre los beneficiarios de los otros niveles que no hubiesen obtenido el 100%, con los límites establecidos.

7. El importe de la subvención no podrá superar la cantidad solicitada.



8. De no justificarse la totalidad del proyecto, siempre y cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se haya cumplido la finalidad de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la subvención se reducirá proporcionalmente a la actividad realizada y justificada, procediendo, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, siempre que no se superen los límites establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 17 de noviembre de 2020.

*El Director General de la Fundación Siglo
para el Turismo y las Artes de Castilla y León,
Fdo.: JUAN GONZÁLEZ-POSADA MARTÍNEZ*